



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 1994

Número 240

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

ASAMBLEA REGIONAL

Contratación, por el sistema de concierto directo, de los trabajos de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos informáticos pertenecientes a la Asamblea Regional de Murcia.	9043
Contratación, por el sistema de concierto directo, de suministro de un sistema de conferencias con destino a una sala de comisiones de la Asamblea Regional de Murcia.	9043
Contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro e instalación de una red de comunicaciones de área local, con destino a la Asamblea Regional de Murcia.	9043

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles.	9044
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración número 2 de Cartagena. Corrección de error.	9045
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 159/93-U (3/93) 30 JT. Expediente.	9045
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 158/93-U (2/93) 30 JT. Expediente.	9045
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 585/92-U (25/92-U) 30 MM. Expediente.	9046
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 157/93-U (1/93) 30 MM. Expediente.	9047
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 568/92-U (19/92 U) 30 MM. Expediente.	9047
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 584/92-U (24/92-U) 30 MM. Expediente.	9048
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 179/93-R 5/93-r (30) (C/G). Expediente.	9048
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 656/92-U (23/92-U) 30 MM. Expediente.	9049
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 180/93-R 4/93-r (30) (C/G). Expediente.	9049
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 373/92-U (10/92) 30 mb. Expediente.	9050
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. 646/92-U (12/92) 30 mb. Expediente.	9050

III. Administración de Justicia

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 1.139/93.	9051	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.970/94.	9062
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 314/93.	9051	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.971/94.	9062
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.596/93.	9052	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.972/94.	9062
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 859-60/93.	9052	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.518/94.	9062
Instrucción número Dos de Orihuela. Procedimiento 73/92.	9053	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.007/94.	9063
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 128/94.	9053	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.006/94.	9063
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 148/94Y.	9053	Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo de apelación número 292/93-C.	9063
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 578/91-A.	9053	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 485/93-A.	9064
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 988-999/93.	9054	Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 379/94.	9064
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.241/94.	9054	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 636/93-1.	9065
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.177/93.	9055	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 536/94-A.	9065
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 240/93.	9055	Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 152/94.	9066
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 282/94.	9055	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de arrendamiento rústico.	9067
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.048/92-D.	9056	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.104/93.	9067
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 446/94.	9056	Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 804/93.	9068
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 375/94-C.	9057	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.151/93.	9068
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 572/93-D.	9057	Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 1.137/93.	9069
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 701/94.	9058	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 100/93.	9069
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.088/94.	9058	Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 879/93.	9070
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Expediente 417 de 1993.	9058	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 124/91.	9070
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.002/94.	9059	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 306/94.	9070
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 388/94.	9059	Primera Instancia de Yecla. Autos 197/88.	9071
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.736/94.	9059	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 625/94.	9072
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 386/92.	9060	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 837/92.	9072
De lo Social de Cartagena. Autos 1.651/93.	9060	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de procedimiento judicial sumario.	9072
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.136/94.	9061	Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio ejecutivo 68/93.	9072
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 715/94.	9061		
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.969/94.	9061		

IV. Administración Local

AGUILAS. Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Reforma y ampliación del Centro de la Tercera Edad".	9073
CIEZA. Devolución de fianza a Industrias Eléctricas Brocal, S.A.	9073
CIEZA. Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, número 50 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y la número 500 Reguladora de Precios Públicos.	9073
MURCIA. Licencia para panadería-bollería en calle Los Nicolases, s/n., Los Dolores.	9073
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente el edificio sito en calle Concepción, número 2.	9074
CARTAGENA. Conferidas delegaciones.	9074
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Devolución aval bancario a la empresa Cooperativa Obrera Campoteja.	9074
ALHAMA DE MURCIA. Información pública sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la Modificación Puntual del P.G.O.U.	9074
ABANILLA. Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1993.	9074
LORCA. Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer.	9075
SAN JAVIER. Licencia para lavadero automático de vehículos en Hacienda Dos Mares junto a gasolinera, La Manga.	9080
SAN JAVIER. Licencia para ampliación y modernización de la actividad de manipulado de brócoli en polígono Los Urreas.	9080
ARCHENA. Licencia para cafetería, en calle Calvario, 38.	9080
ABARÁN. Licencia para industria de manipulado y exportación de frutas en fresco en carretera Estación, número 20.	9080
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente el edificio sito en callejón del Herrero, número 12.	9080

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Ayos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional

12792 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, de los trabajos de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos informáticos pertenecientes a la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Trabajos de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos informáticos pertenecientes a la Asamblea Regional de Murcia.

Sistema de contratación: Concierto directo.

Presupuesto máximo: Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Duración del contrato: Un año, contado desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de cinco.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (Paseo Alfonso XIII, 53, Cartagena), donde podrá ser examinado por los potenciales contratistas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 4 de octubre de 1994.—El Presidente, **José Plana Plana**.

12793 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de octubre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, de suministro de un sistema de conferencias con destino a una sala de comisiones de la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de un sistema de conferencias de tecnología digital con destino a una de las salas de comisiones de la Asamblea Regional de Murcia.

Sistema de contratación: Concierto directo.

Presupuesto máximo: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Fianza provisional: Ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Plazo de ejecución del contrato: Cuarenta y cinco días desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (Paseo Alfonso XIII, 53, Cartagena), donde podrá ser examinado por los potenciales contratistas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 13 de octubre de 1994.—El Presidente, **José Plana Plana**.

12794 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de octubre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro e instalación de una red de comunicaciones de área local, con destino a la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de equipos y material necesarios para la implantación, en la sede parlamentaria, de una red de comunicaciones de área local de voz y datos.

Sistema de contratación: Concierto directo.

Presupuesto máximo: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Fianza provisional: Ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

Plazo de ejecución del contrato: Cuarenta y cinco días desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (Paseo Alfonso XIII, 53, Cartagena), donde podrá ser examinado por los potenciales contratistas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 13 de octubre de 1994.—El Presidente, **José Plana Plana**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12710

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don José Antonio Ros Aliaga, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 850.152 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 10-10-94, la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3-10-94, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José Antonio Ros Aliaga, embargados por diligencia de fecha 10-2-93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, n.º 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor). Murcia, a 10 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Antonio Ros Aliaga, en el domicilio Avda. Los Pinos, 5-7-A edificio Olímpico, garaje-Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador, previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de

aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho de ceder a terceros, siempre que lo advierte previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta

Lote único. Un vehículo tipo turismo, marca Volvo modelo 760-GLETD. Matrícula MU-5656-AM.

Valoración, 1.600.000 pesetas.

Tipo, 1.600.000 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 1.600.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación al 75%, 1.200.000 pesetas.

Murcia, 10 de octubre de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 11943

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
Dirección Provincial
Administración número 2 de Cartagena**

Advertido error en la publicación del anuncio de subasta de bienes inmuebles publicado en BORM n.º 228, del pasado día 3-10-94 con el n.º 11943 perteneciente a doña María Luz Manzanares Pardo, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "... la celebración de la citada subasta se fija para el día 4 de marzo de 1994".

Debe decir: "... la celebración de la citada subasta se fija para el día 4 de noviembre de 1994".

Número 12126

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.**

159/93-U (3/93) 30 JT

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 008087 de fecha 17 de septiembre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 5 metros de cable, 1 tubo de salida y 1 caja terminal en la finca sita en calle Abeto n.º 20, Puerto de Mazarrón, Urbanización Playasol, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Carmen Yáñez Varas y don Francisco Jiménez Alonso.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral, a nombre de don Francisco Jiménez Alonso.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 130712 Puerto de Mazarrón (Murcia), ampliación red Playasol 1, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Abeto, 20, Puerto de Mazarrón, Urbanización Playasol, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Carmen Yáñez Varas y don Francisco Jiménez Alonso, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y se fija el día 13 del próximo mes de octubre, a las 10,00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31959)

Número 12125

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.**

158/93-U (2/93) 30 JT

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 008086 de fecha 17 de septiembre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 5 metros de cable fachada, 1 tubo salida y 1 caja terminal en la finca sita en calle Abeto, 2 de Puerto de Mazarrón, Urbanización Playasol, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Josefa Hernández Ruiz y don Ángel Caravaca Belmonte.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a nombre de doña Josefa Hernández Ruiz y don Ángel Caravaca Belmonte.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 130712 Puerto de Mazarrón (Murcia), ampliación red Playasol I, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Abeto, 2 de Puerto de Mazarrón, Urbanización Playasol, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Josefa Hernández Ruiz y don Ángel Caravaca Belmonte, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y se fija el día 13 del próximo mes de octubre, a las 09,45 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31958)

Número 12124

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

585/92-U (25/92-U) 30-MM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 54.970 de fecha 18 noviembre de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 18 metros de cable y 2 anclas en la finca sita en calle Larga, 31, esquina a calle Covadonga, término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Consuelo Verdú Manuel.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de doña Concepción Verdú Manuel.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 030008 "Mazarrón (Murcia), ampliación 700 pares red" en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Larga, 31, esquina a calle Covadonga, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Consuelo Verdú Manuel, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y se fija el día 13 de octubre próximo, a las 9,00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31967)

Número 12127

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

157/93-U (1/93) 30-MM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 8.085 de fecha 17 de septiembre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 5 metros de cable, 1 tubo de salida y 1 caja terminal en la finca sita en calle Madroño, 3 Urbanización Playasol del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Ángeles Blanco Heras y don Santiago García García.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de don Santiago García García y doña Ángeles Blanco Heras.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 130712 Puerto de Mazarrón (Murcia) en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Madroño, 3 Urbanización Playasol del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de doña Ángeles Blanco Heras y don Santiago García García, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y se fija el día 13 de octubre próximo, a las 10,15 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31960)

Número 12128

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

568/92-U (19/92-U) - 30-MM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 54.165 de fecha 2 noviembre de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 3 m. de cable, 1 ancla, y 1 caja terminal en la finca sita en calle Santo Tomás, 16, término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de don Alfonso Mateo Morales y doña Salvadora Ana Raja Raja.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de don Alfonso Mateo Morales y doña Salvadora Ana Raja Raja.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 030008 "Mazarrón (Murcia), ampliación 700 pares red" en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Santo Tomás, 16, del término municipal de Mazarrón (Murcia), propiedad de don Alfonso Mateo Morales y doña Salvadora Ana Raja Raja, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y se fija el día 13 de octubre próximo, a las 10,30 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31961)

Número 12137

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

584/92-U (24/92-U) 30-MM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 54.971 de fecha 18 de noviembre de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 20 metros de cable en fachada, en la finca sita en calle Antonio Machado, 21, de Torre Alta, término municipal de Molina de Segura, propiedad de don Blas Meseguer Hernández y doña Remedios Pérez Aguilar.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad a nombre de doña Mercedes Bernal, y del Centro de Gestión Catastral e informe de Telefónica perteneciente a don Blas Meseguer Hernández y doña Remedios Pérez Aguilar.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 830880 Molina de Segura (Murcia): Ampliación red en Ribera Torre Alta en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Antonio Machado, 21, de Torre Alta, término municipal de Molina de Segura, propiedad de don Blas Meseguer Hernández y doña Remedios Pérez Aguilar, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Torre Alta de Molina de Segura (Murcia) y se fija el día 24 de octubre próximo, a las 10,15 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31970)

Número 12138

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

179/93-R 5/93-r (30) (C/G)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 261 de fecha 29 octubre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y sobrevolar 78 metros de cable, en la finca sita en el paraje Casa del Cura, del término municipal de Molina de Segura (Murcia), propiedad de doña Dolores Piqueras Amador y don José Espallardo Hurtado.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 18 del polígono 46 de Molina de Segura (Murcia), así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro Catastral (negativo) según de Telefónica pertenece a doña Dolores Piqueras Amador y don José Espallardo Hurtado.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 130591 Molina de Segura (Murcia), Línea extrarradio a Convenio Los Valientes en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en el paraje Casa del Cura, del término municipal de Molina de Segura (Murcia), propiedad de doña Dolores Piqueras Amador y don José Espallardo Hurtado, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y se fija el día 24 de octubre, a las 10,30 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31971)

Número 12135

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

656/92-U (23/92-U) 30-MM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 56.356 de fecha 29 de diciembre de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 10 metros de cable en fachada y 1 tubo de salida, manteniendo 3 metros de cable, 1 ancla, 1 caja terminal y 3 metros de acometidas en la finca sita en calle Poeta Francisco Sánchez, Urbanización Tejas del Llano de Brujas, término municipal de Murcia, propiedad de doña María Manzanares Serrano.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad a nombre de doña María Manzanares Serrano.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 930015 Alquerías (Murcia): Ampliación 1.200 Red en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Poeta Francisco Sánchez, Urbanización Tejas del Llano de Brujas, del término municipal de Murcia, propiedad de doña María Manzanares Serrano, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Murcia y se fija el día 21 de octubre, a las 10,30 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31968)

Número 12136

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

180/93-R 4/93-r (30) (C/G)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 260 de fecha 29 octubre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y sobrevolar 46 metros de cable, en la finca sita en el paraje Las Monjas, del término municipal de Molina de Segura (Murcia), propiedad de don José María Vidal Campillo.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 24 del polígono 43 de Molina de Segura, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de don José María Vidal Campillo.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 130591 Molina de Segura (Murcia), Línea extrarradio a Convenio Los Valientes en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en el paraje Las Monjas, del término municipal de Molina de Segura (Murcia), propiedad de don José María Vidal Campillo, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y se fija el día 24 de octubre, a las 10 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31969)

Número 12129

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

373/92-U (10/92) 30-mb

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 011320 de fecha 4 de junio de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 20 metros de cable y 1 ancla en la finca sita en calle Almería, 2, del término municipal de San Javier (Murcia), propiedad de Emilio Huete Calvo.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral, a nombre de don Emilio Huete Calvo y doña Elvira Guerras Pérez.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 856783 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Almería, 2, del término municipal de San Javier (Murcia), propiedad de Emilio Huete Calvo, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) y se fija el día 17 del próximo mes de octubre, a las 10,00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31962)

Número 12130

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

646/92-U (12/92) - 30 mb

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 056331 de fecha 29 octubre de 1993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 10 m. de cable, 1 tubo de salida y 28,5 m. de acometidas en la finca sita en Avda. Taibilla, 18, del término municipal de San Javier (Murcia), propiedad de don Francisco Martínez Garnés y doña Josefa Conesa Sáez.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral, a nombre de don Francisco Martínez Garnés y doña Josefa Conesa Sáez.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 856783 San Javier (Murcia), N.C. 3500 p. red, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Avda. Taibilla, 18, del término municipal de San Javier (Murcia), propiedad de don Francisco Martínez Garnés y doña Josefa Conesa Sáez, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) y se fija el día 17 del próximo mes de octubre, a las 10,15 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31963)

III. Administración de Justicia

Número 12543

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María Dolores Clares Albaladejo, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Mariano Aliaga García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 1.139/93 a instancia de doña María Dolores Clares Albaladejo, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, y defendida por el Letrado don Marco Antonio Verti Querevalu, contra don Mariano Aliaga García, en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña María Dolores Clares Albaladejo, contra su cónyuge don Mariano Aliaga García demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 6 de enero de 1968, en la localidad de Murcia, se difiere a ejecución de sentencia las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mariano Aliaga García, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12544

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Autos 0314/93

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercería de dominio, promovidos por Ángel Alemán Meseguer, representado por el Procurador Francisco Javier Berenguer López, y dirigido por el Letrado, contra José Tovar García y Banco Español de Crédito, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Berenguer López en nombre y representación de don Ángel Alemán Meseguer, debo declarar y declaro que la vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 99, folio 204, finca número 8.308 es de titularidad del actor, ordenando se alce el embargo trabado sobre el mismo en el procedimiento ejecutivo número 1.225 de 1984, acordando se libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo; e imponiendo a la codemandada Banco Español de Crtas procesales al actor.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12234

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro, en sustitución reglamentaria de la Secretaría del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.596/93, seguido a instancia de Jesús Bermúdez Sánchez, Miguel García Martínez, José García Moreno, Amparo Gómez López, Antonio Guerrero Martínez, María José López López, Pedro López López, Jesús Martínez Amo, Pedro Antonio Navarro Soria, Salustiano Olit Álvarez, Jesús Valero Pérez y José Valero Sánchez, contra Sociedad Cooperativa Limitada Trieta y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada Trieta; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. A don Salustiano Olit Álvarez 222.469 pesetas; don Jesús Bermúdez Sánchez, 227.051 pesetas; don Pedro López López 201.735 pesetas; don Pedro A. Navarro Soria 209.678 pesetas; don Antonio Guerrero Martínez 217.531 pesetas; don José García Moreno 147.726 pesetas; doña Amparo Gómez López 185.825 pesetas; don Jesús Valero Pérez 157.009 pesetas; don José Valero Pérez 183.524 pesetas; don Jesús Martínez Amo 180.497 pesetas; don Miguel García Martínez 176.421 pesetas; doña María José López López 160.929 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1596-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno

resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Sociedad Cooperativa Limitada Trieta, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 22 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12235

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 859-60/93, hoy en trámite de ejecución con el número 181/94, por cantidad, seguidos a instancias de Pedro Arenas Fuentes y otro, contra Anguimar, S.A., en los que con fecha 1-9-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 803.344 pesetas y de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Anguimar, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en carretera del Palmar, "O, Beniaján (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 12229

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA****EDICTO**

Don Fernando Fernández Leiceaga, Magistrado del Juzgado e Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento abreviado número 73/92 sobre robo frustrado en las que se ha acordado notificar la calificación del Ministerio Fiscal y el auto de apertura del juicio oral a Hassan Kebir y Bouziane Bechadj-Bachir, con último domicilio conocido en Beniel, Murcia, y actualmente en ignorado paradero, y cuyo texto dice:

Que el Ministerio Fiscal acusa a ambos de un presunto delito de robo frustrado, pidiendo una multa de 200.000 pesetas a cada uno, con veinte días de arresto sustitutorio en caso de impago. Accesorias y costas por mitad. Solicitando la apertura del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal.

Con fecha 18-2-94 se declara la apertura del juicio oral contra Hassan Kebir y Bouziane Bechadj-Bachir, emplazando a ambos para que en el término de tres días designen abogado y procurador y en otro caso se les nombrará de oficio; y requiriéndoles al mismo tiempo para que en el plazo de 24 horas presten fianza por importe de 210.000 pesetas cada uno, procediendo al embargo de sus bienes en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo para apelar la misma.

En Orihuela, 12 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.

Número 12230

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 128/94, seguido por hurto, contra Luisa García Martínez e Isabel Pérez Hellín, en los que en resolución 21 de septiembre de 1994, he acordado citar para juicio a la denunciada Isabel Pérez Hellín, la cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

Cítole comparezca el próximo día 21 de diciembre a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos, s/n de esta ciudad, a fin de asistir a juicio oral señalado en el juicio de faltas 128/94.

Cartagena, 21 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.

Número 12289

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 148/94Y por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Velo Verdugo, con domicilio últimamente en Zufre (Huelva), calle Vicente Ferrer Campos, 15, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Velo Verdugo, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de frustración, ya definida, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se unirá notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez Jorquera.

Número 12231

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a catorce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el señor don José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de divorcio, número 578/91-A, promovidos a instancia de don José Amador Fernández, representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, y defendido por el Letrado don Antonio Ruiz Alarcón, contra doña María Fernández Muñoz, en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Amador Fernández representado por el Procurador don

Octavio Fernández Herrera, contra doña María Fernández Muñoz, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los citados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes, y en especial los siguientes:

1.º—La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

2.º—La disolución de la sociedad legal de gananciales; cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

3.º—El hijo menor de edad habido en el matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, quien podrá comunicar con aquél en la forma que libremente acuerden los padres y, en su defecto, la que determine el Juzgado.

4.º—El padre pasará al hijo menor de edad, como pensión de alimentos, la cantidad mensual de 10.000 pesetas, haciendo entrega de la misma al progenitor bajo cuya custodia se encuentra, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año; este ingreso se hará en la cuenta corriente o de ahorro que señale la interesada.

5.º—La anterior pensión será actualizada a partir del 1.º de enero de año siguiente al de la fecha de esta sentencia, en base al porcentaje que experimenten los ingresos fijos del obligado al pago, y en caso de no acreditarse éstos conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

6.º—No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

7.º—Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Águilas para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio a que afecta.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura, 22 de septiembre de 1994.—La Secretaria.

Número 12232

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 988-999/93, hoy en

trámite de ejecución con el número 183/94, por cantidad, seguidos a instancias de Antonio Moreno Galiana, contra Juan Botella Jiménez, en los que con fecha 7-9-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 5.599.873 pesetas y de 560.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan Botella Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en carretera La Ñora, 8, San Antón, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 12233

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.241/94, a instancia de Marcos Vilalta Vidal, contra empresa Juan Moisés Gamonal Loyer se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de octubre de 1994 y hora 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado empresa Juan Moisés Gamonal Loyer, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 1994.—La Secretaria.

Número 12245

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.177/93, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra Ginés López González (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar al demandado en los presentes autos don Ginés López González, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, asistido de Letrado y Procurador en ejercicio, a fin de comparecer y contestar la demanda; en caso contrario y de no alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso y dictando cuantas más resoluciones correspondan.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 12246

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 240/93, a instancia de la entidad Renault Leasing España, S.A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra la entidad Construcciones Probasa, S.A., y doña Montserrat García Pol, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por la parte actora, se ha designado como perito a don Salvador Roig García, lo que se le hace saber, para que en el plazo de dos días designe a otro, a su costa, si a su derecho conviene, que se le tendrá por conforme con el designado en caso de no verificarlo.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría del Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados demandados, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria en sustitución reglamentaria, María López Márquez.

Número 12247

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, al número 282/94, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de don Ginés, doña Dolores, doña Concepción y doña Ana María Martínez Martínez, de la finca que a continuación se describe:

"Uno.— Lote de terreno que mide una superficie de doscientos trece metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, del cual se ha dejado libre para calle una franja de tres varas de latitud de Norte a Sur por toda su longitud de Este a Oeste, estando ocupado lo demás con una casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones, patio y pozo, puerta de parador y cuadra y además, hoy aljibe, señalada con el número veintidós de la calle Olózaga de la ciudad de La Unión, que linda Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda con propiedad de herederos de don Juan Conesa Vidal; Este o derecha entrando casa que fue de doña María Ortega Sánchez, y al Oeste o izquierda, calle de Alfonso X el Sabio". En la actualidad, dicha calle se denomina "Siete de Marzo".

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, a nombre de don Juan González Rivas, folio 2 del tomo 158, finca número 8.179, inscripción 4.^a.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente o perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días a partir de su publicación puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión que se formula, expido el presente en Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 12248

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.048/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Nissan Leasing, S.A., contra Construcciones Broli, S.L., y otro, en reclamación de 7.895.440 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para gastos, intereses y costas, encontrándose dicho demandado en rebeldía, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 18 de noviembre de 1993, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Nissan Leasing, S.A., contra Construcciones Broli, S.L., y don Cristóbal Gea Valera, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de siete millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas (7.895.440 pesetas) de principal por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad desde la fecha de la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de éste Juzgado y en El "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 12249

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 446/94, promovido por Banco Urquijo, S.A., contra don Francisco Conesa Martínez, doña María Antonia Navarro Cano y las mercantiles Flota 92, S.A., y Ventura Cañada, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de diciembre del año en curso, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, que al final se dirán.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta primera, tipo F, sita en Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de la Senda de Casillas. Tiene una superficie construida de 102'38 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, Sección 6.ª, libro 298, folio 15, registral número 23.069.

Valorada en 13.872.000 pesetas.

Vivienda en planta segunda, sita en igual lugar que la anteriormente descrita. Tiene una superficie construida de 100'71 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, Sección 6.ª, libro 298, folio 17, finca registral número 23.071.

Valorada en 13.632.000 pesetas.

Dado en Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12250

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 375/94-C, a instancias de Granja Martiz, S.L., contra Jamur, S.L., en paradero desconocido, se hace saber a la referida demandada haberse dictado sentencia de remate con fecha 22 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Granja Martiz, S.L., contra Jamur, S.L., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dieciséis millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas (16.565.000 pesetas) de principal por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses del 12% anual desde la fecha de presentación de la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe re-

curso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.— Miguel Ángel Larrosa Amante, firma ilegible".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en paradero desconocido Jamur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 12251

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía 572/93-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra don Miguel Mompeán Parra y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario en paradero desconocido en reclamación de 2.332.7851 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Urbana en el paraje Torre de la Horadada, término de Pilar de la Horadada, antes de Orihuela, solar para edificar que ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Uno, libro 77, tomo 1.575, finca 7.886.

— Urbana: Uno B). Piso bajo situado en Murcia, calle Nueva aún sin nombre, antes (conocida actualmente por Carril de la Marquesa). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, libro 71, folio 227, finca 5.419.

— Urbana: Departamento número Veinte. Piso noveno izquierda, según se llega a él por la escalera de uso común, destinado a vivienda, situado en la planta novena de las superiores del edificio sito en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Plaza Circular, llamada actualmente del Generalísimo número 7. Es de tipo D, con una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, finca 17.729.

— Urbana. Uno D: Bajo destinado a oficina con fachada a la calle de la Marquesa, partido de Santiago y Zairaiche, término de Murcia, con una superficie de quince metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, libro 288, tomo 2.910, finca 18.460.

— Urbana: Dos. Sótano destinado a aparcamiento, si-

tuado en Murcia, Polígono de la Fama, parte de la parcela I-15. Con una superficie construida de ciento setenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al libro 171, finca 13.768.

Número 12252

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

En virtud de lo dispuesto en los autos de Consignación de Rentas número 701/94, promovidos por Catalana Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros, contra Bancotrans, S.A., y personas ignoradas y otros, se hace saber que por la expresada actora ha sido consignada la suma de 57.835.886 pesetas a favor de dichos demandados y para quien acredite su mejor derecho como consecuencia del riesgo cubierto por la póliza 8/8975103-f concertada por G.S.I. Acoustics, S.L., y con reserva de dominio del incendio producido con fecha 28 de marzo de 1993 en la industria del asegurador sita en C/ Castillo de Larache, s/n, de Cabezo de Torres de esta localidad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 12253

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de Francisco Morote Vidal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 5/7/1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1. apartado

b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.088/1994.

Dado en Murcia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12254

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos número 417 de 1993, a solicitud de doña Elena Alcázar Andrés, representada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en el que ha recaído auto de esta misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente: En atención a todo lo expuesto,

Decido: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a doña Elena Alcázar Andrés con una diferencia a favor del activo en la suma de 249.337.548 pesetas, limitar la actuación gestora de la mencionada suspensión, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el libro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el diario "La Verdad", por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador encargado del mismo; inscribese al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento de doña Elena Alcázar Andrés, para lo que se dirigirá el oportuno despacho al Encargado del Registro Civil correspondiente; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará el próximo día veinticuatro de octubre del año en curso, a las once horas; cítese a dicha junta a la suspensión mediante su Procurador en autos, Sr. Farinós Martí, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citán-

dose a los que residan en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones de activo y el pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de los Créditos y sus acreedores con derecho de abstención, y la proposición del convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de los créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los Interventores judiciales que ocho días antes del señalamiento para la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Gregorio Farinós Martí, para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena y su partido; doy fe.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 12255

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don José Manuel Bermejo López, en nombre y representación de Eusebio Carrión Delgado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expropiación urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.002/1994.

Dado en Murcia, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12256

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por Casimiro García Castillo, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre solicitud de reconocimiento de percepción de trienios perfeccionados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 388/1994.

Dado en Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12257

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Rafael Siljestrom Laredo, en nombre y representación de Rafael Siljestrom Laredo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Almirante Jefe, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.736/1994.

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12258

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 386/1992, a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con D.N.I./C.I.F. 2800032, domiciliado en Paseo de la Castellana, número 7 (Madrid), contra Manuel Martínez Cánovas, con D.N.I./C.I.F. 26445470-R, domiciliado en C/ Manuel de Falla, número 1 (Águilas), Eladia Valdivieso López, con D.N.I./C.I.F. 23212980-T, domiciliado en C/ Manuel de Falla, número 1 (Águilas) y María Cánovas Cabezuelo, con D.N.I./C.I.F. 26.611.183, domiciliado en C/ Manuel de Falla, número 1 (Águilas), en reclamación de la suma de 3.019.178 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 12 de diciembre y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 10 de enero de 1995 y hora de las 11,30 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 6 de febrero de 1995 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

— Urbana: Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble número uno de la calle Carlos Marín Menú, de la villa de Águilas, señalado con la letra D, al que se accede por el portal número Dos, a través de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida, según consta, de ciento diecisiete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, y una útil de noventa metros y setenta decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.823, libro 263, folio 79, finca número 28.216-N.

Número 12572

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 1.651/93, a instancias de José Manuel Sánchez Agüera, contra "Segumar, Sociedad Cooperativa" y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a "Segumar, Sociedad Cooperativa", que tuvo su domicilio en Ctra. Puerto de Mazarrón, Km. 2,5 (Mazarrón), y

en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,40 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— V.º B.º, el Magistrado-Juez, Matías Manuel Fernández Mayoralas.

Número 12306

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Jesús Merino del Río, en nombre y representación de don Jesús Merino del Río se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre reconocimiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.136/1994.

Dado en Murcia, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 12308

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de don Juan Morales Cánovas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre aprobación de la cuenta general de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 715/1994.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12309

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Vegapiel, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre expediente número 24.839/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.969/1994.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12310

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Vegapiel, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre expediente número 24.832/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.970/1994.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12311

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Vegapiel, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre expediente número 24.835/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.971/1994.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12312

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Vegapiel, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre expediente número 24.833/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.972/1994.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12314

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Jesús Mínguez Enríquez de Salamanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre multa de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.518/1994.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12313

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de don Ángel Conesa Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.007/1994.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12315

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de don Ángel Conesa Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.006/1994.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12303

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA SECCIÓN TERCERA

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 292/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana, en los autos de Desahucio Local de negocio número 263/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 157/94.— Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente. Don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados. En la ciudad de Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de desahucio local de negocio número 263/91, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Totana número Uno, entre las partes, como actora doña Concepción Muñoz García, representada por el Procurador Sr. López Mulet Martínez y defendida por el Letrado Sr. Díez de Revenga Torres, y como demandado don Ricardo Alarcón Sánchez, representado por el Procurador Sr. Martínez Torres y dirigido por el Letrado Sr. Pérez Botía y como apelado Bualgas, S.A., y doña Concepción Muñoz García y dirigido por el Letrado Sr. Díez de Revenga Torres. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. el Rey, fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Torres en nombre y representación de don Ricardo Alarcón Sánchez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 13 de octubre de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana, en el juicio de desahucio de local de negocios número 263/91, rollo de apelación número 292/93, con imposición de costas de esta segunda instancia a la parte recurrente.

Notifíquese la presente resolución, dedúzcase testimonio de las mismas, para su unión al rollo de Sala y a los autos originales, los cuales se devolverán al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados herederos de don Ángel Manuel Alarcón Fenollar, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 12355

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Luisa García Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 485/93-A, a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., contra don Salvador Hernández Poveda y doña María Presentación González López, sobre reclamación de 1.368.457 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas para intereses y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de enero de 1995, 21 de febrero de 1995 y 27 de marzo de 1995, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70. de esta ciudad, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/485/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, en-

tendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entienda que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Urbana, n.º 18. Vivienda de planta baja y alta que se comunica a través de una escalera interior, situada en Ceutí, carretera de Ceutí a Mula; de ciento quince metros y veinte decímetros cuadrados de superficie construida y noventa metros cuadrados de útil.

Inscrita al tomo 950 general, libro 61 de Ceutí, folio 160, finca registral n.º 7.063, del Registro de la Propiedad de Mula, inscripción 3.ª.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 12356

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña Soledad Guerrero Ferre, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 379/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra; contra herencia yacente de doña Flora de Ayarra Castro, sobre reclamación de la cantidad de 490.139 pesetas de principal, más otras 250.000 que se presupuestan para intereses legales y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar a los demandados antes citados, para que en el término de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviene, haciéndose constar que se ha practicado el embargo en los estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmando el presente en Totana, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, Soledad Guerrero Ferre.—El Secretario.

Número 12357

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 636/93-I, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Señalizaciones Zebra, S.L., doña Carmen Montero López, don Federico del Cura García, Mercedes García Hernández y don Antonio Víctor Sendra Ferrer, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Infante Juan Manuel edificio Río Park, 1, 4.º de Murcia, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C. citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad de Señalizaciones Zebra, S.L., los vehículos matrículas C-37076-VE, AL-8107-I, AL-4468-H, MU-2378-U y A-3889-AL.

Propiedad de doña Carmen Montero López y don Federico del Cura García: Vehículo matrícula MU-1014-X, fincas registrales n.º 51.122 y 50.986, inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis de Madrid, finca registral n.º 2.199 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, y finca registral n.º 78.199 del Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela.

Propiedad de doña Mercedes García Hernández y don Antonio Víctor Sendra Ferrer: Vehículos matrículas MU-3992-FL, y MU-7097-V, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12358

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 536/94-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada contra

don Eugenio Martínez Panales sobre reclamación de crédito hipotecario en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 26 de enero de 1995, 27 de febrero de 1995 y 27 de marzo de 1995, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra, riego moreral, sito en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, sito de los Cabecicos Verdes, de cabida treinta y seis áreas, treinta y tres centiáreas, igual a tres tahúllas, y una ochava y veinte brazas, dentro de cuyo perímetro existe una casa para labrador, que ocupa ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y todo linda: Norte, tierras de don Ángel Martínez Romero; Sur, acequia de Casillas; Este, tierras de don Jesús Martínez Romero, carril de servidumbre en medio, y Oeste, tierras de don Antonio y don José González.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, libro 84, tomo 2883, folio 136, finca 1.810-N.

Valorada a efectos de subastas según escritura de constitución de hipoteca en 6.795.000 pesetas.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12359

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 152/94, instados por Banco Central Hispano Americano, S.A. con CIF A-28000446, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 49, contra Promotora Dunia, S.A., domiciliada en Murcia, calle Saavedra Fajardo, 7 y con CIF A-30022024, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11'00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de sesenta millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con las mismas

condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

-Solar en la ciudad de Jumilla, sitio de la carretera de Jumilla a Yecla. Tiene una superficie de cinco mil setenta metros veintisiete decímetros cuadrados.

Linda: Frente o Levante, dicha carretera; derecha entrando, calle sin nombre que va desde la carretera a la plaza del Ancho; izquierda, casilla de Peones Camineros, otra calle sin nombre paralela a la anterior y corral de las casas del Plácido Pérez Tomás; fondo, plaza del Ancho, en la falda del cerro del castillo y corrales de las casas de dicho Plácido Pérez, María Abellán Navarro y José Muñoz Verdú.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

a) Un edificio de mampostería ordinaria, cubierta de teja, de cien metros cuadrados, destinados a conserjería y oficinas de planta baja, con fachada al Sur.

Linda: Derecha entrando, carretera de Yecla; izquierda, finca de su emplazamiento; y fondo, calle sin nombre.

b) Nave que mide doscientos ochenta metros cuadrados, en una sola planta, con paredes de mampostería ordinaria y viguería y entramada de madera cubierta de teja plana.

Linda: Derecha entrando, con fachada a la calle correspondiente; lindando por los demás lados con la finca de su situación; contigua a este edificio existe una balsa.

c) Edificio almacén de ciento veinte metros cuadrados, con un cubierto contiguo de cuarenta y ocho metros cuadrados, también de mampostería ordinaria cubierta de teja, de una sola planta, pisos a la izquierda entrando a la finca de su situación con la que confronta por todos sus lados, salvo el edificio que tiene fachada a la calle sin nombre, correspondiente.

d) Servicio de retrete y duchas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.525, folio 130, finca número 4.065, inscripción 12.^a.

Dado en Jumilla, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 12360

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de arrendamiento rústico según LAR, promovidos por Antonio Morales Pastor, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Salvador M. Ruiz García, contra Hermanos Torres Fontes, María Fontes Pagán, María Pilar Martínez Torres, Sara Martínez Torres y Herederos de don Pablo Torres de Parada, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre acceso a la propiedad de arrendamientos rústicos, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Antonio Morales Pastor, debo declarar y declara-

ro el derecho de éste al acceso de la propiedad de la finca descrita en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, condenando a los demandados Herederos de don Pablo Torres de Parada, doña Sara y doña María Pilar Martínez Torres, doña María Fontes Pagán y Hermanos Torres Fontes, todos ellos en situación procesal de rebeldía, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuya determinación y la de linderos de sentencia, conforme a las normas de valoración que establece la Ley 1/92 de 12 de febrero, sobre expropiación forzosa, haciéndose constar en la escritura pública correspondiente la situación de inscripción en el Registro de la Propiedad, y en su caso, que no consta su inscripción, a los fines de inmatriculación como finca nueva e independiente y demás que procedan, y se fije asimismo en ejecución de sentencia, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12362

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.104/93, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, sobre reclamación de cantidad, contra don Carlos y don Ramón Dávalos Sánchez, en cuyos autos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Carlos y don Ramón Dávalos Sánchez y cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad principal de 1.334.353 pesetas, intereses al 18% desde el 27 de octubre de 1993 y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados antes citados y especialmente a don Ramón Dávalos Sánchez, cuyo último domicilio lo tenía en esta ciudad, expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos reseñados en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 12363

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Doña Soledad Guerrero Ferre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 804/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Hormigones Calasparra, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de la finca 29.017 la cantidad de 5.870.400 pesetas y de la finca n.º 31.420, 6.587.200 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de enero de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 7 de febrero de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, n.º 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

-Local número cuatro. Vivienda en planta segunda alzada, con acceso independiente por una escalera que arranca de la fachada del edificio. Se compone de vestíbulo, comedor-estar tres dormitorios cocina, baño-aseo y pasillo. Mide una superficie edificada de noventa y ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados, y linda por la derecha, local número cinco y patios de luces; por la izquierda, Eduarda Cánovas Arnao y por la espalda, Antonio García Soler y otros.

Inscripción. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.344, libro 475, folio 45 vuelto, finca n.º 29.017, inscripción 4.ª.

-Local número tres. Vivienda en planta segunda alzada con acceso por una escalera que arranca de la calle de su situación, se compone de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina con terraza y aseos; mide una superficie construida de ciento cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y linda según se mira a la fachada, del total edificio desde la calle de San Antonio, derecha y espalda con casa de herederos de doña Soledad Garrigues Camacho y por la izquierda casa de herederos de don León Garrido Navarro. Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.344, libro 475, folio 43, finca n.º 31.420 inscripción 4.ª.

Dado en Totana a veintisiete de septiembre de 1994.—
La Juez, Soledad Guerrero Ferre.—La Secretaria.

Número 12550

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1.151/93, seguidos a instancia de calidad propietarios edificio Puerta de Orihuela contra Juan Asunción Sánchez y Alejandra Tornero García, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar al demandado don Juan Asunción Sánchez que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio conocido en calle Puerta de Orihuela número 16, 2.º A en Murcia, para que dentro de un plazo improrrogable de nueve días comparezca en autos por medio de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 12364

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 1.137/93 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Señalizaciones Zebra, S.L., Carmen Montero López, Federico del Cura García, Helen Linda Baines Claywort, Miguel Mateu Llopis, Mercedes García Hernández, Antonio Víctor Sendra Ferrer, y Señalizaciones Strada, S.L. en reclamación de 17.929.304 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los demandados referidos cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga se le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Bienes embargados:

-Propiedad de Señalizaciones Zebra, S.L.

Los vehículos matrículas, CS-37076-VE, AL-8108-I, AL-4468-H, MU-23778-U y A-3889-AL.

-Propiedad de doña Carmen Montero López y don Federico del Cura García.

Vehículo matrícula MU-1014-X.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que ambos demandados perciban como empleados de la mercantil Señalizaciones Zebra, S.L.

Fincas registrales n.º 51.122 y 50.986 inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis, de Madrid, de la que se acompaña copia.

Finca registral n.º 2.199 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos, de Murcia, de la que se acompaña copia.

Finca registral n.º 78.199 inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, de Orihuela, de la que se acompaña copia.

-Propiedad de doña Helen Linda Baines Clayworth y don Miguel Mateu Llopis.

Vehículos matrículas MU-8560-AJ y MU-9840-AP.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba la señora Baines como profesora de Bachillerato de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que

perciba el señor Mateu como empleado de la mercantil Señalizaciones Zebra, S.L.

Fincas registrales n.º 30.327 y 2.204-N, inscritas en el Registro de la Propiedad de Mazarrón y Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, respectivamente, de las que se acompaña copia.

-Propiedad de doña Mercedes García Hernández y don Antonio Víctor Sendra Ferrer.

Vehículos matrículas M-3992-FL y MU-7097-V.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciban ambos demandados de la mercantil Señalizaciones Zebra, S.L.

-Propiedad de Señalizaciones Strada, S.L.

Finca registral n.º 17.125 inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, de la que se acompaña copia.

Dado en Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 12542

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el n.º 100/93, instó la entidad Banco de Murcia, S.A., que en el curso de los autos cedió su crédito a la entidad Banco de Santander, S.A., contra la mercantil Prohogarsol, S.A., en los que, a solicitud del Procurador de la ejecutante, don Alejandro Lozano Conesa, se ha acordado librar el presente para que sirva de requerimiento de pago a Prohogarsol, S.A. a fin de que, en el término de diez días, satisfaga a la entidad ejecutante las sumas que se le reclaman en la demanda y que ascienden a la suma de 40.429.927 pesetas de principal, más 14.160.000 pesetas de intereses devengados desde el día 25-2-93, más los intereses que se devenguen, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas para hacer pago a la ejecutante.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la demandada a los fines y por el término indicados, y con el apercibimiento expresado, expido la presente en Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 12342

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 879/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Fiseat, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Francisco Marcos Alburquerque, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 149.376 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar la sentencia al demandado en paradero desconocido, la cual tiene el siguiente tenor literal:

Sentencia. En Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 879/93 entre partes: de una, como demandante Fiseat, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Pedro Luis Sáez López, y de otras como demandado, don Francisco Marcos Alburquerque, con domicilio en calle Pfo XII, 66-3.º F. Murcia, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Francisco Marcos Alburquerque y con su producto, entero y cumplido pago al actor Fiseat, S.A. la cantidad principal de ciento cuarenta y nueve mil trescientas setenta y seis pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículos 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículo 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Marcos Alburquerque, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 12345

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución dictada en autos de juicio de menor cuantía n.º 124/91, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Agrotransformados, S.A., contra Comercial Cehache, S.A., y otro, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se notifica a la referida entidad demandada la sentencia recaída en dichas actuaciones, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimo parcialmente la demanda formulada por la representación de la mercantil Agrotransformados, S.A., y condeno a la mercantil Comercial Cehache, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 4.685.221 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda. La condeno igualmente al pago de las costas causadas a la actora así como dos terceras partes de las comunes.

Que absuelvo a la mercantil Banco de Sabadell, S.A., de las peticiones deducidas en su contra, sin hacer expresa condena en relación a las costas causadas a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia". Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Comercial Cehache, S.A., expido el presente, en Molina de Segura, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 12346

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 306/1994 promovido por Banco Español de Crédito, contra doña María Concepción Quiñonero Valcárcel, don Juan Ignacio Conesa Quiñonero y don Joaquín Alberto Conesa Quiñonero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 1 de diciembre próximo a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 9.636.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de enero próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 1 de febrero próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta:

Finca n.º 34.599. Urbana planta baja o 1.ª n.º 1 de la calle Particular, entrada propia e independiente por dicha calle, destinada a almacén, superficie 45 metros 81 decímetros cuadrados; linda derecha entrando o Sur, almacén n.º Dos-2; izquierda al bajo n.º 1, fondo o Este, el almacén Dos-uno, y frente u Oeste, calle Particular. Sin cargas.

Dado en Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12348

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 197/88, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio en Murcia, Gran Vía, 7, contra Ascensión García Cañavate, con domicilio en Hellín, calle Barrio Méndez de Iso, sobre reclamación de la cantidad de 444.719 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinticuatro de enero, veintiuno de febrero y veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las 13'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Casa en el hercdamiento de Isso, Barrio Méndez, 62, término municipal de Hellín, compuesta de varios departamentos, con una fachada de 13 m. y una superficie de 117 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, tomo 1.033, folio 73, finca 35.494, inscripción 1.ª.

Valorada en, 5.850.000 pesetas.

Dado en Yecla, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Susana Pilar Martínez González.— La Secretario.

Número 12349

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 625/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alberto Medina Rosique y Josefa Fernández Niño, Celia Salazar Corbalán y Francisca Fernández Niño y José Sagarra Oliva, en reclamación de 13.887.210 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alberto Medina Rosique y Josefa Fernández Niño cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que el señor Medina perciba como empleado de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo dirigirse oficio a su representante legal notificándole tal embargo, sobre los vehículos MU-2495-AD y MU-5515-AG y finca número 32.539 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12350

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 837/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Guillermo Martínez Sánchez y otros, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 837/92 entre partes; de una como demandante Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Enrique Montoro Fraguas, y de otra como demandados don José Guillermo Martínez Sánchez, doña Antonia Tendero García y contra Kendo Electronics, S.L., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don José Guillermo Martínez Sánchez, doña Antonia Tendero García y Kendo Electronics, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, la cantidad

principal de un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados."

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Kendo Electronics, S.L., en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en cinco días, expido el presente en Murcia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 12352

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Porbou, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, se requiere por la presente a Porbou, S.L., para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que ascienden a 9.968.408 pesetas de principal, más 1.520.180 pesetas de intereses, más 2.500.000 pesetas de costas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente edicto en Cartagena a coho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 12353

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 68/93, seguido a instancia del Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A., y otro más, en reclamación de 854.000 pesetas de principal y 450.000 pesetas presupuestadas en gastos, costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 12717

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Reforma y ampliación del Centro de la Tercera Edad", financiada parcialmente con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se expone públicamente durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Proyecto Técnico o Pliego de referencia:

Anuncio de licitación

Objeto: La contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras consistentes en "Reforma y ampliación del Centro de la Tercera Edad".

Tipo de licitación: 14.374.466 pesetas, que incluye I.V.A., B.I. y G.G., así como honorarios por dirección de obra, tasa por expedición de documentos y los gastos de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cantidad que podrá ser mejorada, a la baja, por los licitadores en sus ofertas.

Plazo de ejecución del contrato: Máximo de 3 meses.

Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4, 6 y 9. Categoría c. (Orden 28-6-91).

Dependencia Municipal de información y retirada de documentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario y plazo de presentación de ofertas.

Garantías provisional: 287.489 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

Plazo, lugar y horario de presentación de plicas: Durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento y en horario de 8 a 13 horas y de lunes a viernes, hábiles.

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de plicas: En el Despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

Águilas, 4 de octubre de 1994.—El Alcalde en funciones, Pedro Montalbán Miras.

Número 12281

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado la ejecución de la obra "Línea subterránea M.T. en Centro Cultural", por la empresa Industrias Eléctricas Brocal, S.A. y solicitada por el interesado la devolución de la correspondiente fianza, cuyo importe es de 90.000 pesetas; se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 10 de junio de 1994.—El Concejal de Hacienda.

Número 12288

CIEZA

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de octubre de 1994, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, número 50 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y la número 500 Reguladora de Precios Públicos, se someten dichas modificaciones a exposición pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual lo interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cieza, 4 de octubre de 1994.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 12284

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Ginés García Pardo, licencia para apertura de panadería-bollería (Exp. 3.261/94), en calle Los Nicolases, s/n., Los Dolores, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12778

CARTAGENA**EDICTO**

Habiéndose declarado en ruina inminente el edificio sito en calle Concepción, número 2, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11-8-94, ordenando a los propietarios don Francisco Mulero Carmona y don Andrés Munuera Díaz, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de la misma, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a éste Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 19 de septiembre de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 12779

CARTAGENA

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 3 de octubre de 1994, se han conferido las siguientes Delegaciones:

Área de Economía y Desconcentración Administrativa.—Concejal Delegado del Área: Don José Antonio Piñero Gómez.

Área de Hacienda y Juventud.—Concejal Delegado del Área: Don Ricargo Antonio Hernández Díaz.

Delegación Especial de Asuntos Sociales.—Concejal Delegado: Doña Josefa Rosique Díaz.

Igualmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha designado Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior al Concejal don Baldomero Salas García.

Cartagena, 3 de octubre de 1994.—El Alcalde. P.D.

Número 12780

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**EDICTO**

Habiéndose solicitado por la empresa Cooperativa Obrera Campoteja la devolución del aval bancario que sir-

vió como fianza para contratación de la obra perteneciente al Plan Provincial de 1992 Reposición Servicios Urbanísticos en Casco Urbano de Villanueva del Río Segura, se expone el presente edicto al público por el plazo de quince días para información de las personas que tengan que hacer alguna reclamación.

Villanueva del Río Segura a 3 de octubre de 1994.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 12379

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1994, ha adoptado el acuerdo de abrir un periodo de información pública sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de este municipio, Suelo No Urbanizable, Zona 13, Subzona 02, Área 02, Las Cañadas, solicitada por Michael Rönn.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/78), pudiendo los interesados examinar el expediente en la Oficina Municipal, por el plazo de un mes, y presentar, en su caso, las sugerencias y observaciones pertinentes.

Alhama de Murcia a 30 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 12384

ABANILLA**EDICTO**

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1993, de este municipio, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abanilla a 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 12280

CAPÍTULO I

L O R C A

Constitución, naturaleza y fines

E D I C T O

Artículo I

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobados definitivamente los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer de este Excmo. Ayuntamiento, en el Pleno de esta Corporación del día 29 de junio de 1994, se hace público el texto íntegro del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que entrará en vigor a los quince días de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (artículo 65.2 de la Ley referida).

El Ayuntamiento de Lorca, en uso de su autonomía y de acuerdo con la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye el Consejo Municipal de la Mujer, al amparo de artículo 65 número 3 de la Ley 8/85, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo II

Preámbulo

El Consejo de la Mujer se constituye como ente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estructurado como fundación pública de servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para promover, fomentar y estimular el acceso a la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el libre desarrollo de su personalidad y su integración y participación en todos los ámbitos de la sociedad; promoviendo e impulsando las acciones necesarias para la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo, así como las acciones encaminadas a la modificación de las actitudes, los comportamientos y las estructuras sociales que impiden tales fines.

El Consejo Municipal de la Mujer se constituye como ente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estructurado como fundación pública de servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para promover, fomentar y estimular el acceso a la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el libre desarrollo de su personalidad y su integración y participación en todos los ámbitos de la sociedad, promoviendo e impulsando las acciones necesarias para la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo, así como las acciones encaminadas a la modificación de las actitudes, los comportamientos y las estructuras sociales que impiden tales fines.

A estos fines el Consejo establecerá un sistema de servicios sociales específicos y en su caso especializados, en favor de las mujeres.

A estos fines el Consejo establecerá un sistema de servicios específicos y en su caso especializados, en favor de las mujeres.

El Consejo Municipal de la Mujer se crea como órgano de participación para desarrollar una intervención global en el Área de Mujer a nivel local.

Artículo III

El Consejo Municipal de la Mujer será el inspirador de un programa interáreas que intente implicar a todos los ámbitos de gestión municipal. El Consejo, para la consecución de sus fines y objetivos, está respaldado por una voluntad institucional de apoyo a un proyecto de intervención global en el Área de Mujer e implica a representantes políticos, técnicos y de la comunidad (estos últimos a través de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas directamente con el tema de la mujer).

El Consejo Municipal de la Mujer estará ubicado en la calle Cava, número 8, o emplazamiento que en su caso pudiera asignársele y estará dotado de una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, a través de la cual se llevan a efecto una serie de atenciones y medidas para hacer efectivas prestaciones y/o actuaciones que constituyan su objeto.

Artículo IV

Las atribuciones del Consejo Municipal de la Mujer quedan enumeradas en los artículos IX y XIII de los Estatutos de dicho Consejo; a través de estas atribuciones se pretende que sus componentes participen de forma activa en los distintos procesos de intervención que se lleven a cabo en el Área de Mujer mediante la presentación de propuestas, el seguimiento, el control y la evaluación de los distintos procesos de intervención.

El Consejo Municipal de la Mujer se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Lorca, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se recoge en cuanto al funcionamiento de sus Órganos de Gobierno.

Artículo V

Para la consecución de sus fines el Consejo Municipal de la Mujer tiene establecidos los siguientes objetivos:

- Promover la formación y capacitación de las mujeres en las distintas áreas de actuación social.
- Estimular la promoción y participación social de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Fomentar la prevención a través de distintos procesos de intervención.

—Ofrecer un servicio de documentación sobre diversos temas de interés para las mujeres.

—Ofrecer un servicio de atención a mujeres en caso de urgencia.

—Fomentar el asociacionismo, la colaboración y la cooperación social en las mujeres.

—Elaborar planes y programas de igualdad de oportunidades para las mujeres del municipio de Lorca de acuerdo con la planificación global realizada por la Comunidad Autónoma, el Estado y la Comunidad Europea.

—Planificar, crear, organizar y gestionar los servicios específicos, y en su caso especializados, dirigidos a las mujeres.

—Informar y asesorar a nivel individual, grupal y/o comunitario sobre aspectos jurídicos, psicológicos y/o sociales, así como de otros temas de interés para las mujeres desde el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.

—Promover la coordinación del Consejo Municipal de la Mujer con las actuaciones de otros organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, así como el resto de las áreas de gestión municipal.

—Favorecer la consecución de objetivos de diferentes áreas del Bienestar Social.

—Contribuir a la eliminación de cualquier discriminación existente por razón de sexo.

Artículo VI

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Municipal de la Mujer podrá:

A.—Adquirir y poseer toda clase de bienes como alienarlos o gravarlos.

B.—Administrar su patrimonio.

C.—Otorgar ayudas, subvenciones o transferencias a las personas, colectivos y entidades que presten servicios sociales dirigidos a las mujeres en el ámbito del municipio.

D.—Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas, subvenciones, transferencias del Estado, Comunidad Autónoma, Comunidad Europea y otras Corporaciones públicas o privadas y de particulares.

E.—Contratar obras, servicios y suministros y establecer toda clase de obligaciones.

F.—Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

G.—Coordinar los diferentes programas de actuación con otras áreas relacionadas con el Bienestar Social que incidan, directa o indirectamente, en las mujeres.

H.—Contratar el personal técnico y administrativo que sea necesario para atender las distintas finalidades del Consejo Municipal de la Mujer, así como otro personal que se estime preciso para el desarrollo de su gestión.

I.—Establecer convenios y conciertos con organismos, instituciones, asociaciones o federaciones de mujeres para el desarrollo de programas concretos.

J.—Organizar todos los servicios del Consejo Municipal de la Mujer.

K.—Gestionar y tramitar, ante otros organismos y servicios, aquellos asuntos que sean competencia del Consejo Municipal de la Mujer.

L.—Toda clase de acciones que dentro de lo establecido por la legislación vigente, puedan conllevar la realización de los fines previstos.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y administración

Artículo VII

El gobierno, administración y representación del Consejo Municipal de la Mujer estarán a cargo de un Consejo Rector y de una Comisión Ejecutiva.

Artículo VIII

El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Consejo Municipal de la Mujer y estará integrado por:

A.—El Presidente o la Presidenta, que será el Ilmo. Sr. Alcalde de Lorca, o en su caso la Ilma. Sra. Alcaldesa de Lorca.

B.—El Vicepresidente o la Vicepresidenta, que será el Concejal, o en su caso la Concejala de la Mujer.

C.—Los/las siguientes vocales:

* Concejal o Concejala Delegado/a de Servicios Sociales.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Relaciones Vecinales.

* Concejal o Concejala Delegado/a del Área de Tercera Edad.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Educación.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Promoción de Empleo.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Juventud.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Sanidad.

* Concejal o Concejala Delegado/a de Urbanismo.

* Cuatro representantes de los restantes grupos políticos que integran la Corporación y en proporción a los mismos.

* Un/a representante de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

* Un/a representante de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Lorca.

* Un representante de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca.

* Un representante de las Organizaciones o Asociaciones de mujeres no federadas.

D.—El Secretario o Secretaria, que será el/la del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o funcionario/a en quien delegue, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido/a. Redactará las actas de las reuniones que se celebren.

E.—El Interventor-Administrador o la Interventora-Administradora, que será el/la del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o funcionario/a en quien delegue, le corresponderá la gestión económica-fiscal del Consejo Municipal de la Mujer, asistirá a las reuniones del Consejo rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido/a para ello.

Artículo IX

Atribuciones del Consejo Rector

El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Consejo Municipal de la Mujer, correspondiéndole las siguientes funciones:

1.—Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

2.—Aprobar los planes de actuación del mismo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

3.—Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, sometiéndolos ambos al Excmo. Ayuntamiento, en la forma y a los órganos que determina la legislación vigente.

4.—Promover e impulsar la gestión financiera.

5.—Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y someterlo al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6.—Organizar, dirigir, inspeccionar, asesorar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer, así como sus instalaciones y servicios.

7.—Cualesquiera otras que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo X

Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, convocada por el Presidente o la Presidenta al menos dos veces al año, una para la aprobación del programa, presupuesto y memoria-liquidación del presupuesto y otra a mediados del ejercicio anual para el control y seguimiento de la gestión.

En la convocatoria de sesión deberá determinarse el orden del día, hora y lugar de celebración y comunicarlos a los/las miembros con al menos dos días de antelación y anunciar la convocatoria en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Si en primera convocatoria no existe el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo necesario un número de asistentes, nunca inferior a tres, asistiendo siempre el secretario y presidente o quien les sustituyan.

Artículo XI

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

—El Presidente o la Presidenta que será el Ilmo. Sr. Alcalde o en su caso la Ilma. Sra. Alcaldesa.

—El Vicepresidente o la Vicepresidenta que será el Concejal o, en su caso, la Concejala de la Mujer.

—Concejal o Concejala Delegado/a de Servicios Sociales.

—Concejal o Concejala Delegado/a de Empleo.

—Concejal o Concejala Delegado/a de Juventud.

—Concejal o Concejala Delegado/a de Relaciones Vecinales.

—Concejal o Concejala Delegado/a de Educación.

—Cuatro representantes de los restantes grupos políticos que formen parte de la Corporación Municipal y a su vez se integren en el Consejo Rector.

—Un representante por la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca y por las Organizaciones y Asociaciones de Mujeres no federadas.

—El Secretario o la Secretaria que será el/la del Consejo Rector, con las funciones inherentes a su cargo referidas a la Comisión Ejecutiva, e igualmente con voz pero sin voto.

—El Interventor-Administrador o la Interventora-Administradora que será el/la del Consejo Rector, con las funciones inherentes a su cargo referidas a la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Artículo XII

Tanto para la Comisión Ejecutiva como para el Consejo Rector, el Presidente o la Presidenta podrá convocar para asistir a las sesiones a otros/as trabajadores/as del Consejo Municipal de la Mujer, así como representantes de organismos y colectivos o a otras personas implicadas en temas de interés para las mujeres. Todos/as ellos/as con voz pero sin voto.

Artículo XIII

Atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

A.—Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y acordar las actividades concretas en su desarrollo.

B.—Proponer el Plan General de actuación y presupuesto para su aprobación por el Consejo Rector, previo análisis de las necesidades y demandas de las mujeres en el Municipio de Lorca.

C.—Velar por el cumplimiento de las actuaciones programadas y la gestión económica, conforme al programa y el presupuesto aprobado, así como la liquidación del mismo.

D.—Rendir cuentas del programa y del presupuesto al Consejo Rector.

E.—Elaborar y aprobar la memoria anual para su remisión al Consejo Rector.

F.—Proponer al Consejo Rector la contratación de personal, así como la formación de plantillas para su aprobación por el Consejo Rector.

G.—Decidir en cada caso la coordinación y colaboración precisa y necesaria para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

H.—Acoger iniciativas de su competencia procedentes de personas o colectivos, emitiendo dictámenes sobre su viabilidad, proyección social e importancia para incluirla, en su caso, en el plan de actuación.

I.—Cualquier otro contenido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo XIV

La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, o siempre que la convoque el Presidente, o en su caso la Presidencia, o bien a solicitud al menos de un tercio de los/las miembros de la misma. La convocatoria de sesión deberá hacerse en un mínimo de dos días de antelación.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria, un tercio del número legal de sus miembros, se podrá celebrar en segunda convocatoria una hora más tarde, bastando en este caso con la presencia del Presidente/a y dos miembros más, junto con el Secretario/a.

Artículo XV

Corresponde al Presidente/a:

A.—La representación legal del Consejo Municipal de la Mujer ante toda clase de organismos y autoridades.

B.—Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

C.—Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del Consejo Municipal de la Mujer.

D.—Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

E.—Convocar a la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

F.—Resolver los asuntos de la competencia del Consejo no atribuidos a autoridad u organismo superior.

G.—Ordenar gastos con el límite que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo XVI

Corresponde al Vicepresidente/a:

A.—Sustituir al Presidente/a en sus funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

B.—Ejecutar las acciones que le asigne el Presidente, o en su caso la Presidencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Municipal de la Mujer.

Artículo XVII

Los/las miembros de los órganos de gobierno cesarán de sus cargos en los siguientes casos:

A.—A petición propia, cuando lo solicite el interesado o la interesada.

B.—Cesarán también los/las que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

CAPÍTULO III**De la organización del Consejo Municipal de la Mujer****Artículo XVIII**

El Consejo Municipal de la Mujer contará con el personal técnico y administrativo que sea necesario para atender las distintas finalidades del Consejo Municipal de la Mujer, así como el personal que se estime preciso para el desarrollo de su gestión.

Artículo XIX

El personal que tenga la condición de funcionario o funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca estará sometido, en materia de responsabilidades, a la legislación específica. A los contratados y contratadas se les aplicará la normativa correspondiente. La imposición de sanciones a éstos corresponde a la Comisión Ejecutiva.

Artículo XX

El Consejo Municipal de la Mujer podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales y personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que puedan ser necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO IV

Patrimonio y régimen económico**Artículo XXI**

Patrimonio del Consejo Municipal de la Mujer.

El patrimonio del Consejo Municipal de la Mujer estará constituido por toda clase de bienes y derechos adscritos o que se le otorguen por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, además, aquellos otros que en lo sucesivo puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

El Consejo Municipal de la Mujer deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad conforme al reglamento de bienes de las Corporaciones Locales en su artículo 30.

Artículo XXII

Presupuesto e ingresos.

El Consejo Municipal de la Mujer se regirá por un presupuesto propio aprobado por el Consejo Rector y que se integrará en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

En el presupuesto figurarán como ingresos los siguientes:

A.—Consignaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca fijadas en sus presupuestos.

B.—Subvenciones, asignaciones o cualquier tipo de aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Comunidad Europea, Corporaciones, entidades oficiales, públicas o de crédito y particulares.

C.—Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

Artículo XXIII

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material las firmas del Presidente/a o Vicepresidente/a, con delegación del primero/a, la del Interventor/a-Administrador/a.

Artículo XXIV

Los gastos serán:

A.—Los del mantenimiento del Consejo Municipal de la Mujer y sus actividades.

B.—Premios, ayudas y subvenciones que puedan acordarse.

C.—Cualesquiera otros que se produzcan en ocasión de las actividades propias del programa del Consejo.

CAPÍTULO V

Atribuciones tutelares del Excmo. Ayuntamiento de Lorca**Artículo XXV**

Conforme a la legislación vigente, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar respecto a la organización y actividades del Consejo.

A.—Aprobar el presupuesto y programa de actuación anual del Consejo a propuesta del Consejo Rector.

B.—Aprobar la memoria anual, ejecución y liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

C.—Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Municipal de la Mujer y aprobar cualquier modificación de los presentes estatutos.

D.—Recabar del Consejo Municipal de la Mujer, cuando lo crea oportuno, cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y programática.

E.—Cualesquiera otras resoluciones que competan legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en ejercicio de su función tutelar sobre el Consejo Municipal de la Mujer.

CAPÍTULO VI

Disolución-sucesión del Consejo Municipal**Artículo XXVI**

Si el Consejo Municipal de la Mujer se extinguiese, con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca le sucederá universalmente, afectando su patrimonio a fines relacionados con la promoción de la mujer dentro del término municipal.

CAPÍTULO VII

Aplicación de normas supletorias**Artículo XXVII**

En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Régimen Local. Y en cuanto al Régimen de funcionamiento de sus Órganos Colegiados se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los quince días siguientes de su publicación completa en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 6 de septiembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Número 12785

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por Campsa Estaciones de Servicio, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de lavadero automático de vehículos, sita en Hacienda Dos Mares, junto a gasolinera, de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 12776

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don José M. Serrano Valero, en representación de "Verdimed, S.A.", se ha solicitado licencia para la instalación, traslado, ampliación y modernización de la actividad de manipulado de brócoli, sita en Polígono Los Urreas, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 12382

ARCHENA

E D I C T O

Por doña Dolores Asensio Marco se ha solicitado licencia de apertura para cafetería, con emplazamiento en calle Calvario, 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 3 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 12412

ABARÁN

E D I C T O

Por don Félix Gómez Gómez, en representación de Frutas Félix Gómez e Hijos, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de manipulado y expotación de frutas en fresco, con emplazamiento en Carretera Estación, número 20 (Paraje Llano del Zurdo), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 27 de julio de 1994.—El Alcalde, Antonio Morte.

Número 12777

CARTAGENA

E D I C T O

Habiéndose declarado en ruina inminente el edificio sito en Callejón del Herrero, número 12, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16-3-93, ordenando a la propietaria doña Catalina Acosta Escobar, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de la misma, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 11 de octubre de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.